

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ~~000014~~
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE "ELECTRITEL S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "ELECTRITEL S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de diciembre de 1987 ante el Notario Vigésimo Noveno del mismo cantón; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución No. 87.1.1.1. **00021** de ~~1988~~ e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el ~~050~~, ~~1988~~ 119, Quito a 15 de Enero de 1988

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el señor ingeniero Carlos Montiel Brito, en su calidad de Gerente de la compañía "ELECTRITEL S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se aumenta en la suma de S/.2'100.000,00 con lo que queda elevado a la cantidad de S/.2'700.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado por compensación de créditos.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de los accionistas que han suscrito el presente aumento de capital, es la siguiente: Ing. Carlos Montiel Brito, Edgar García Gómez, Angélica Brito, Yolanda Montiel Brito y Carmela Brito.

6.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos quinto, décimo noveno y vigésimo primero de los estatutos sociales de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO.- Capital social.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en dos mil setecientas acciones nominativas ordinarias de un mil sucre cada una y numeradas del cero cero cero uno al dos mil setecientos inclusive". "ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidente.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado". "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Gerente.- El Gerente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado".-

Quito, a 19 de Enero de 1988

EAdeB./003/4.01.88

Dr. Oswaldo Rojas H.,
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de **QUITO**